

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320200005300

En atención a la documental allegada a pdf 22, el Despacho dispone:

1.- En aplicación del numeral 1° del artículo 545 del CGP, en concordancia con lo dispuesto por el art. 555 ibídem, se ordena la **SUSPENSIÓN** presente proceso únicamente respecto del demandado DAVID MAURICIO RAMÍREZ CASTRO.

2.- OFICIESE a la Fundación Liborio Mejía, a efecto de que en el término de 10 días informe a este Despacho el estado actual de la negociación y realizó acuerdo de pago, caso en el cual deberá indicar si se ha verificado su cumplimiento o incumplimiento conforme al art 555, o si se profirió la providencia de apertura de la liquidación patrimonial a efecto de adelantar el trámite dispuesto por el numeral 4° del art. 564 del CGP.

3.- Requierase a la ejecutante a efecto de que manifieste en el término de ejecutoria de este proveído, si se opone a la continuación del presente asunto. Se advierte a la parte actora que si permanece silente, se continuará la ejecución ÚNICAMENTE contra los garantes o deudores solidarios del demandado que se encuentra en negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb820c1a8156a8c6c0db45ca29b27db1d73228bb020bca581b08f2d7b1ee508**  
Documento generado en 14/06/2022 02:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**